

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C.,

01 MAR 2022

Liquidación Sociedad Conyugal No. 2017-0718

.-Tener en cuenta que la Dra. IRMA OLAYA ROMERO, reasume el mandato conferido a la misma por el demandado JOSE DELIO CASTAÑO GOMEZ.

.-No se tiene en cuenta el escrito de inventarios y avalúos presentado por la apoderada mencionada allegados al correo electrónico Institucional por prematuro.

.-Tampoco se tienen en cuenta los inventarios y avalúos presentados por los apoderados de la demandante MARGARITA MARIA GRAJALES y de los terceros intervinientes JHON WILSON y ANGELA CASTAÑO RODRIGUEZ, por prematuros.

.-Tener en cuenta que el término de suspensión del proceso concedida mediante auto calendado el 14 de octubre de 2021 venció, en consecuencia el Juzgado de conformidad con el inciso segundo del art. 163 del Código General del Proceso, ordena reanudar el trámite del mismo.

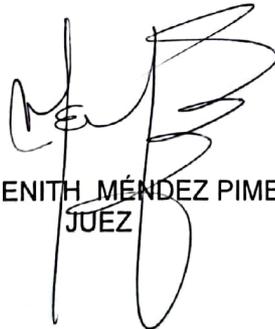
Fijar la hora de las 11:30 del día 2 del mes de Junio del año 2022; como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el artículo 501 del C.G.P.

Prevenir a las partes, para que en la citada diligencia, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio social, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

Requerir a las partes para que alleguen el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

.- No se acepta la transacción recepcionada el 3 de noviembre de 2021, al Correo Institucional del Juzgado, como quiera que no contiene la liquidación de la sociedad conyugal Grajales- Castaño, la que debe elevarse a escritura pública para poder dar por terminado el proceso.(art.1820 C.C.).

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ